

HUMANES DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2009, ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Personas Mayores “Antonio Machado”, del Ayuntamiento de Humanes de Madrid. El expediente de referencia se somete a exposición pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo referido, en el caso de no producirse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose los acuerdos definitivos y los textos íntegros de las ordenanzas aprobadas en el referido BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE MAYORES “ANTONIO MACHADO” DE HUMANES DE MADRID

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES. Definición y Fines

Artículo 1.- El Centro Municipal de Mayores de Humanes de Madrid, denominado “Antonio Machado”, es un Centro de Promoción del Bienestar de las Personas Mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social.

Artículo 2.- El Centro es un lugar que sirve tanto como punto de encuentro, como referente activo de actividades de calidad para cubrir el tiempo libre que su condición de jubilados determina.

Artículo 3.- El Centro de la Tercera Edad de Humanes de Madrid da servicio a los usuarios mediante las siguientes acciones:

- Elaboración de campañas informativas y asesoramiento individualizado, sobre los distintos programas nacionales, autonómicos y locales específicos a su condición de pensionistas o mayores de 65 años.
- Asesoramiento especializado para la óptima canalización de dudas o problemas concretos.
- Promoción de actividades sociales, culturales y deportivas.
- Contribuir a la prevención del aislamiento de la población de la Tercera Edad.
- Propulsar la realización de actividades con otros grupos e instituciones, llevando a cabo acciones de intercambio y ayuda mutua.

CAPÍTULO 2

DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES

Artículo 4.- El Centro Municipal de Mayores es un equipamiento, sostenido por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, para proporcionar la convivencia entre las personas de la Tercera Edad que residan permanente o temporalmente en este Municipio.

Artículo 5.- Su gestión y mantenimiento depende de este Ayuntamiento.

Artículo 6.- Consta de buzón de sugerencias.

Artículo 7.- El horario del centro es:

- Laborables: de 09:30 a 22:00 horas.
- Domingos y Festivos de 10:30 a 22:00 horas.

Artículo 8.- En el Centro de Mayores hay dos despachos independientes, que tendrán a su disposición las juntas directivas de las asociaciones existentes, mientras estén activas y cumplan el reglamento y convenios firmados al efecto.

Artículo 9.- Cafetería – Bar. Se regirá por las normas establecidas en el contrato particular firmado por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid y la parte concesionaria de dicho contrato, pudiendo hacer uso de este servicio todos los usuarios.

La Cafetería- Bar deberá contar con hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

El horario y el calendario de la cafetería del Centro de Mayores, será determinado por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Para retirar cualquier tipo de juego (cartas, dominó...) que se encuentren la cafetería, será preciso la presentación y entrega de la Tarjeta Municipal de Tercera Edad, Jubilados y Pensionistas municipal de la Tercera Edad, Jubilados y Pensionistas.

CAPITULO 3

DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO

Artículo 10.- En el Centro existirán actividades para ocupar el ocio y tiempo libre, estimular la participación, promover la cultura y aquellas que además de enriquecer la personalidad, fomenten la convivencia y solidaridad, potenciando las actividades de integración intergeneracional.

Artículo 11.- Existirá un programa mensual y anual de actividades. En su elaboración deberá existir la adecuada proporción entre las distintas actividades, teniendo en cuenta las posibilidades y peculiaridades del Centro con el fin de que cubra las preferencias del mayor número de usuarios y conforme su disponibilidad presupuestaria.

CAPITULO 4

DE LOS USUARIOS

Artículo 12.- Serán usuarios del Centro de Tercera Edad “Antonio Machado”, toda persona a la que se le otorgue gratuitamente la Tarjeta Municipal de Tercera Edad, Jubilados y Pensionistas .

Artículo 13.- Tienen derecho a ser poseedores de la Tarjeta Municipal de la Tercera Edad y Jubilados y Pensionistas:

- a) Pensionistas y jubilados empadronados en el municipio.
- b) Mayores de 65 años empadronados en el municipio.
- c) La persona menor de 65 años que sea el cónyuge o persona que constituya pareja de hecho del que cumpla el apartado a) ó b) anterior.

Artículo 14.- Solicitud de la Tarjeta Municipal de la Tercera Edad y Jubilados y Pensionistas:

- a) Las solicitudes, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - 1) Fotocopia del DNI o documento de identificación personal en caso de solicitantes extranjeros.
 - 2) Fotocopia del Libro de familia para los casos del cónyuge con menos de 65 años.
 - 3) Registro de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (de la Comunidad de Madrid), para los casos de pareja de hecho.
 - 4) Volante de empadronamiento.
 - 5) La Concejalía de Tercera Edad podrá requerir otra documentación que acredite y / o aclare en su caso la condición de familiar o cualquier otra.
 - 6) 2 fotografías tamaño carnet.
 - 7) Tarjeta sanitaria individual.
- b) Las solicitudes deberán presentarse en las dependencias de la Concejalía de Tercera Edad y en el Centro de Tercera Edad “Antonio Machado”.

Artículo 15.- La Tarjeta Municipal de Tercera Edad, Jubilados y Pensionistas Municipal se expenderá por riguroso turno de presentación de solicitud e irá extendido en el modelo normalizado por el Centro.

Artículo 16.- El Centro dispondrá de un registro de usuarios en el que constará las altas, las bajas y las resoluciones disciplinarias.

Artículo 17.- El usuario tiene la obligación de renovar la Tarjeta Municipal de Tercera Edad, Jubilados y Pensionistas cada CUATRO AÑOS. Transcurridos tres meses desde la caducidad de la Tarjeta o acreditación sin haber iniciado su renovación se entenderá como renuncia a la condición de usuario, causando baja automática en el Centro. No obstante, antes de tramitar la baja del usuario, se dará audiencia al interesado por si hubieran concurrido circunstancias excepcionales que hayan impedido la tramitación de la solicitud (enfermedad, ingreso hospitalario o similar). La renovación se realizará a través de solicitud del usuario, a la que habrá de acompañar una fotografía y la Tarjeta antigua.

Artículo 18.- El Centro dispondrá de un fichero de Registro de Usuarios en el que figuren los datos de los mismos. Dicho fichero se vinculará al fichero declarado de Servicios Sociales.

Artículo 19.- Los usuarios deberán poner en conocimiento del Responsable del Centro cualesquiera variaciones y/o modificaciones que se produzcan en los datos que se recogen en el fichero de Registro de Usuarios, asimismo tienen derecho de acceso permanente a sus propios datos y a ejercer el derecho de rectificarlos en su caso.

Artículo 20.- En el fichero de Registro de Usuarios se inscribirán igualmente las resoluciones sancionadoras y demás decisiones que les afecten.

Artículo 21.- La cesión de datos entre administraciones públicas será según lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPÍTULO 5

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 22.- Son derechos de los usuarios:

- a) Participar en las actividades programadas hasta completar número de plazas.
- b) Utilizar los servicios del Centro Municipal de Mayores.
- c) Beneficio de los siguientes descuentos en la Piscina Municipal: un descuento del 100% para el colectivo de personas mayores de 65 años, y un descuento del 70% para el colectivo de Jubilados y Pensionistas.
- d) Solicitud de utilización de espacios libres del Centro Municipal de Mayores.
- e) Hacer uso de las Hojas de Reclamaciones
- f) Aportar sugerencias sobre el funcionamiento, actividades y otros asuntos de interés para el desarrollo del mismo.
- g) Participar en todas las actividades socioculturales que se desarrollen en el Centro y colaborar en la buena marcha del mismo.

Artículo 23.- Son deberes de los usuarios:

- i. Mantener una conducta basada en el respeto y tolerancia con los demás usuarios y los trabajadores del Centro.
- ii. Respetar y cumplir el Reglamento de Régimen Interior que rige el funcionamiento.
- iii. Colaborar en el cumplimiento de los fines del Centro.
- iv. Cuidar y hacer uso de las instalaciones del Centro Municipal de Mayores de manera responsable.
- v. No acometer por su cuenta modificación alguna del Centro Municipal de mayores sin autorización expresa del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

CAPÍTULO 6

GESTIÓN

Artículo 24.-El Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en cuanto titular del Centro Municipal de Mayores, gestiona, a través de la **Concejalía de Tercera Edad**, los costes de funcionamiento y conservación del mismo y financia las actividades que en él se realizan.

Artículo 25.-No obstante y de lo anterior, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, podrá solicitar subvenciones o ayudas que se oferten por otras Administraciones públicas o privadas para la financiación de actividades sociales relacionadas con la Tercera Edad.

Artículo 26.- Los servicios de Peluquería y Podología de Tercera Edad también está gestionado por el Ayuntamiento a través de la **Concejalía de Tercera Edad**.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 27.- Para conseguir una mejor convivencia y respeto mutuo ente el colectivo de usuarios de este centro se observarán las siguientes normas:

- a) Mantener una conducta basada en el respeto y la tolerancia hacia los semejantes incluyendo a los usuarios y trabajadores del centro.
- b) Utilizar debidamente las instalaciones del centro.
- c) Todos los usuarios del centro recibirán el mismo trato. No se podrá ejercer discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión o ideología.
- d) Quedan prohibidas las agresiones verbales y físicas a otros usuarios, así como la participación en discusiones violentas.
- e) Respetar los horarios y normas que, en cada caso, se determinen para la prestación de los servicios y realización de actividades.
- f) Colaborar en el mantenimiento de la higiene del centro, haciendo uso correcto de papeleras, ceniceros, baños, zonas comunes...Abstenerse de manipular instalaciones, mobiliario o aparatos de cualquier índole, debiendo avisar para ello al responsable del centro.
- g) Cuando los usuarios participen en excursiones, viajes organizados y otras actividades fuera del centro, observarán una conducta que no desmerezca de la que se recoge en estas normas, atendiendo siempre a las indicaciones del responsable de la actividad.
- h) No se pondrá acceder al centro con objetos que puedan dañar la integridad física de otra persona. De igual modo, se prohíbe la entrada con animales.

Todos los usuarios deberán aceptar las indicaciones y normas que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

El horario de actividades, reglas y permanencia en el centro para los usuarios, será desde la apertura del centro hasta quince minutos antes del cierre del mismo.

Artículo 28.- Incumplimiento de las normas.

El incumplimiento de las normas de convivencia del centro, así como las alteraciones de las normas internad del normal desarrollo de las actividades que en el centro se produzcan, darán lugar a la adopción de las medidas encaminada a una total normalidad de la convivencia social de los socios, usuarios y demás empleados públicos que allí presten sus servicios.

Cuando se produzcan comportamientos, conductas o situaciones que dificulten el normal funcionamiento de los servicios, y afecten de una u otra forma al centro o supongan un incumplimiento de las normas establecidas por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, podrán intervenir para resolver la situación o conflicto.

Dependiendo de la gravedad del caso, actuarán directamente o previa decisión tanto del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, como del responsable del centro, adoptando las medidas adecuadas al hecho producido.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen interior se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. (BOCM núm. 304 de fecha 23 de diciembre de 2002).

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes estatutos estarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación en el Pleno Municipal y posterior publicación en el BOCM.

SEGUNDO: Realizar la publicación y exposición pública del mismo, durante 30 días, conforme a la normativa vigente a efectos de completar los trámites para su aprobación definitiva, que se producirá si no se formulan reclamaciones al expediente, de forma automática al día siguiente de la finalización del plazo de exposición pública inicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Humanes de Madrid, a 9 de noviembre de 2009.—El alcalde, Adolfo Álvarez Rojo.
(03/37.526/09)